

Longitud en kilómetros: 1,293 en tendido aéreo y 0,130 en tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección en tendido aéreo y de 60 milímetros cuadrados de sección en tendido subterráneo.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Mampostería.

Potencia: 1.000 KVA. (dos transformadores de 500 KVA. c/u).

Relación transformación: 25.000/220-127 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto número 2619/1966.

Tarragona, 17 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.172-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.877.

Origen de la línea: Apoyo número 131 de la línea «Reus-Flix».

Final de la línea: E. T. «Castres».

Término municipal a que afecta: García.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,290.

Conductor: Al-Ac de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Caseta.

Potencia: 150 KVA.

Relación transformación: 25.000/330-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1966), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 26 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.180-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de octubre de 1970 por la que se concede a «La Farga Casanova, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de palanquilla de acero aleado de construcción por exportaciones previamente realizadas de pivotes centrales para camión.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «La Farga Casanova, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de palanquilla de acero aleado de construcción por exportaciones previamente realizadas de pivotes centrales para camión.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «La Farga Casanova, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida Bruselas, 62, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de palanquilla de acero aleado de construcción de 120 milímetros, calidad F. 222 (I. H. A.) (P. A. 73.15.B.1.b), empleado en la fabricación de pivotes centrales para camión (P. A. 87.06), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien pivotes, con peso unitario de 11,773 kilogramos, previamente exportados, podrán importarse dos mil sesenta kilogramos (2.060 kilogramos) de palanquilla.

Se consideran mermas el 5,48 por 100 de la palanquilla, y subproductos aprovechables, el 37,39 por 100, que adeudarán los derechos correspondientes a la P. A. 73.03.A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas, a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o Depósitos Francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de marzo de 1970 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 13. 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan funciones delegadas al «Banco de Sotos», de Chantada.

Como ampliación del anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951, se ha servido otorgar «Funciones delegadas» al «Banco de Sotos», de Chantada, al que le ha sido asignado el número 774 para codificación de sus operaciones.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—El Director adjunto, Francisco López Dupuy.